



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000-142 del 2 de junio de 2021**, ordenó la **apertura de indagación preliminar** en contra del señor **Wilson Ernesto López Arévalo** dentro del **expediente disciplinario 061-2021**. Con el fin de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida, pero este no se presentó para ser notificado personalmente, como tampoco se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos. Como consecuencia, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Wilson Ernesto López Arévalo**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Indagación Preliminar en contra del servidor público **Wilson Ernesto López Arévalo**, Subdirector de Evaluación de Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C., para la época de los hechos, en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de indagación preliminar al señor **Wilson Ernesto López Arévalo** para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90,92 y 101 de la Ley 734 de 2002, así mismo, en caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese conforme lo dispone el artículo 107 de la norma en comento. Infórmele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

TERCERO. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto del servidor público Wilson Ernesto López Arévalo a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 al 2019, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Allegar los soportes, y la revisión efectuada al servidor público Wilson Ernesto López Arévalo, previo a ocupar el cargo de Subdirector de Evaluación de Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C.¹.
- Se informe si el señor Wilson Ernesto López Arévalo, cumplía con los requisitos legales y perfil profesional exigido por la entidad para ocupar el cargo de Subdirector de Evaluación de Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Indicar cuáles son los requisitos legales para ocupar el perfil profesional de Subdirector de Evaluación de Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C., para el año 2019.
- Se informe qué funcionarios de la dependencia (nombre completo y datos de contacto, dirección electrónica y física), estuvieron a cargo del proceso de vinculación del señor Wilson Ernesto López Arévalo, Subdirector de Evaluación de Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Allegar los procedimientos vigentes para el año 2019, relacionados con la reubicación del puesto de trabajo y la revisión de requisitos legales para la vinculación a la Contraloría de Bogotá D.C.
- Se allegue el documento mediante el cual se le informó al servidor público Jorge Alejo Calderón Perilla, la reubicación de la Subdirección de Evaluación de Política Pública a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local².
- Se allegue los formatos de entrega de puesto de trabajo por reubicación del servidor público Jorge Alejo Calderón Perilla, como consecuencia de su traslado de la Subdirección de Evaluación de Política Pública a la Dirección de

¹ En el informe objeto de la indagación no se especifica la fecha.

² En el traslado del informe no se indica la fecha en que fue reubicado el servidor público, por tanto, no se consigna la solicitud probatoria, situación que deberá ser dilucidada por la dependencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

- Se informe si la reubicación del servidor público Jorge Alejo Calderón Perilla, fue con ocasión de solicitud elevada por el subdirector Wilson Ernesto López Arévalo, en caso afirmativo señalar las razones expuestas por el precitado funcionario, allegando los correspondientes soportes, si los hay.

3.2. Solicitar a la Subdirección de Evaluación de Política Pública, para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Se informe qué asuntos específicos desarrolló el servidor público Jorge Alejo Calderón Perilla, para el año 2019, en la dependencia, favor señalarlos en detalle, anexando los soportes que existan sobre estos.
- Se informe si con la reubicación efectuada al servidor público Jorge Alejo Calderón Perilla, alguno(s) de los asuntos a su cargo, generaron inconvenientes funcionales respecto de los temas a cargo de la dependencia, en caso afirmativo favor argumentar la respuesta.
- Se informe si para el año 2019, se presentaron inconvenientes respecto a la Evaluación al Balance Social de las políticas públicas del D.C. "Balance de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital 2010-2025" y Evaluación de los resultados de la Gestión Fiscal de la Administración Distrital y el Plan de Desarrollo de Bogotá D.C, en caso afirmativo favor argumentar la respuesta.

3.3. Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá, e incorporarlo al expediente, la siguiente documentación: a) Informe de Gestión Proceso de Estudios de Economía y Política Pública –PEEPPD del 1 de enero al 30 de junio de 2019 y b) Informe de Gestión Proceso de Estudios de Economía Y Política Pública –PEEPP, Vigencia 2019. Para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.

3.4. Solicitar al Comité de Convivencia Laboral allegar el acta de la sesión de trabajo realizada el 20 de abril de 2021, adelantada con el señor Jorge Alejo Calderón Perilla, así como los antecedentes que reposen frente al caso en particular, -*queja, acoso laboral por parte del señor Wilson Ernesto López Arévalo en contra del señor Jorge Alejo Calderón Perilla*-.

3.5. Como prueba testimonial citar a declaración juramentada a los servidores públicos Eugenia Vásquez y Andrés Flores³, para que depongan sobre los hechos

³ Nombres transcritos de forma literal a como se encuentran consignado a folio 2.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

que les conste acaecidos el 03 de octubre de 2019 y 30 de septiembre de 2019, en la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y la Subdirección Evaluación de Política Pública de la entidad. Cítese por el medio más expedito, diligencia que para su práctica (fecha, lugar y hora) deberá ser comunicada al indagado.

- 3.6. Como prueba testimonial citar a diligencia de ampliación y ratificación de queja al señor Jorge Alejo Calderón Perilla, Cítese por el medio más expedito, diligencia que para su práctica (fecha, lugar y hora) deberá ser comunicada al indagado.
- 3.7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.
- 3.8. Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **Diana Cristina Callejas Rodríguez**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término consagrado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

CUARTO: Comunicar al quejoso Jorge Alejo Calderón Perilla la presente indagación preliminar, a efectos de garantizar los derechos previstos en el parágrafo del artículo 90⁴ de la Ley 734 de 2002.

QUINTO. Comunicar la apertura de la presente indagación preliminar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Conformar el correspondiente cuaderno de copias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

⁴ "La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOVENO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fredy Alexander Peña Núñez Jefe
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **10 de agosto de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Funcionario secretaría

Se desfija el **12 de agosto de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888